

100.

MEMORANDO

Yopal, 04 de septiembre del 2026.

PARA: GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA.
Directora General ICTY.

DE: HECTOR FABIAN MOYA HERNANDEZ
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E).
Resolución 158 del 01/09/2026

ASUNTO: Aprobación de Solicitud de Adicional y Prorroga a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales relacionados a continuación de la vigencia 2026.

I. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

LISTADO ADICIONALES					
NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA DE TERMINACION	No CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO DEL CONTRATO
CIRO ALEXI MORALES SOCHA	1.121.840.717	8/09/2026	002 del 08/01/2026	\$30.400.000,00	OCHO (08) MESES
ANA MARIA TRUJILLO MARIN	68.295.865	8/09/2026	007 del 08/01/2026	\$42.400.000,00	OCHO (08) MESES
JERSEY ADRIANA GARCIA CUTA	1.118.539.657	8/09/2026	010 del 09/01/2026	\$36.000.000,00	OCHO (08) MESES

II. JUSTIFICACIÓN:

Me permito solicitar formalmente la autorización para el trámite y aprobación de la adición y prórroga, del(os) contrato(s) de prestación de servicios profesionales adscritos a la Subdirección Administrativa y Financiera del ICTY. Esta solicitud se fundamenta en la estricta necesidad de garantizar la continuidad de la función administrativa, evitar la parálisis del servicio y dar cumplimiento a los fines misionales institucionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

La Subdirección Administrativa y Financiera constituye el motor transversal del ICTY, al articular y ejecutar procesos críticos de carácter estratégico, operativo y de soporte en las siguientes áreas:

- Gestiones financiera, contable, presupuestal y de tesorería.
- Custodia de archivo, correspondencia y gestión documental.
- Contratación estatal y apoyo jurídico precontractual, contractual y poscontractual.
- Administración de almacén, inventarios y logística de servicios generales.
- Implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST/HSEQ).

La necesidad que motivó la suscripción inicial de los contratos de prestación de servicios subsiste de manera permanente durante la vigencia fiscal actual. Debido al flujo constante de procesos de adquisición de bienes, y servicios del Instituto, así como a las obligaciones legales de reporte institucional, el plazo y valor ejecutados inicialmente resultan insuficientes para cubrir el periodo requerido antes del cierre presupuestal. De no contarse con la continuidad de dicho personal cualificado, la entidad enfrentaría un riesgo inminente de parálisis del servicio administrativo, lo cual generaría:

1. Retrasos o extemporaneidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias, contables y financieras.
2. Ineficiencia o dilación en la carga y actualización de expedientes en el SECOP II.
3. Posibles contingencias o sanciones por parte de órganos de control (Contraloría, Procuraduría, Personería) por falta de oportunidad en la rendición de cuentas.

Asimismo, esta solicitud se alinea de manera directa con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) (Decreto 1499 de 2017), específicamente en sus dimensiones de Gestión con Valores para el Resultado (políticas de Fortalecimiento Institucional y Simplificación de Procesos) y Control Interno (Mapeo de Riesgos y Evaluación del Desempeño). La interrupción del apoyo profesional comprometería la trazabilidad documental, la oportunidad en la rendición de cuentas ante los organismos de control interno y externo, y el cumplimiento del Plan de Acción Institucional y las metas establecidas en la vigencia frente a la contratación y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones.

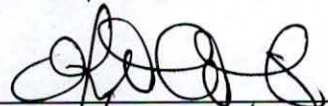
Se constata expresamente que la modificación requerida:

1. Respetará el límite legal imperativo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. No alterará la naturaleza jurídica ni el objeto contractual de las minutas originales, limitándose estrictamente a ampliar la temporalidad y los honorarios para la culminación efectiva de las actividades pactadas.
3. Contará con el respaldo del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare la adición.

3. Contará con el respaldo del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare la adición.

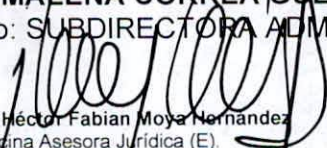
Por lo anterior, y considerando que la adición respetará los límites legales vigentes sin alterar la naturaleza de los objetos contractuales suscritos, agradezco respetuosamente la aprobación de las adiciones requeridas para asegurar la sostenibilidad operativa de esta dependencia.

Sin otro particular.



ANA MALENA CORREA GUERRA.

Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



Revisó: Héctor Fabian Moya Hernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Resolución 158 del 01/09/2026



Elaboró: Ruth Nelly Pérez Colmenares.
Profesional Contratado No.078-2025.